PROCESO					
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
NOMBRE DEL FORMATO					
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	*Prestar los servicios profesionales especializados en el área social, para desarrollar actividades encaminadas a la formulación social participativa de proyectos Investigación Acción Participativa (IAP).*
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Título Profesional en Trabajo Social, Sociología, Antropología, Geógrafo y/o afines, con formación complementaria en: formulación de proyectos sociales, planificación participativa, desarrollo territorial o enfoque diferencial (poblacional, étnico o de género).
EXPERIENCIA RELACIONADA:	*24 meses en trabajo directo con comunidades rurales, urbanas o étnicas, con experiencia en procesos de formulación o gestión de proyectos de desarrollo social, comunitario o educativo.*
VALOR Y FORMA DE PAGO:	*Se fija como honorarios para cada contrato la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($30.000.000).** Esta suma será pagada por el SENA a los contratistas de la siguiente manera: a) Cinco (5) pagos iguales por los meses de (agosto) a (diciembre) de 2025 por valor de SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE PESOS M/CTE. ($6.000.000) cada uno.*
PLAZO:	Hasta el 31 de diciembre de 2025.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	*Quibdó – Chocó*
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinadora de Formación profesional o quien designe el ordenador del pago.
ORDENADOR DEL GASTO:	*Carmen Strella Arboleda Velásquez– directora regional con funciones de subdirector de centro*

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto

1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la, Dirección de área y/o oficina del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

El Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

Mediante la expedición del Decreto 249 de 2004, por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, se asignaron funciones a los subdirectores de los Centro de Formación, estableciendo entre ellas las de: "1. Planear, programar, ejecutar, controlar y evaluar los procesos de Formación Profesional Integral para atender las demandas de los sectores productivos y sociales, directamente o mediante alianzas o convenios con otros agentes públicos o privados"; y "2. Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro".

Así mismo, El Decreto 249 de 2004, en su Artículo 10 numeral 4 establece: "Concertar y proponer líneas de política y objetivos de los programas de Innovación y Desarrollo Tecnológico de manera articulada con las áreas competentes del SENA, con el Sistema Nacional de Innovación, Ciencia y Tecnología y con el Sistema Nacional de Normalización, Certificación y Metrología"; dentro de estas se encuentra SENNOVA con sus diferentes líneas programáticas, en las cuales se requiere apoyar, gestionar y articular con la Dirección General las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

El Centro de Recursos Naturales, Industria y Biodiversidad del SENA Regional Chocó ejecuta acciones concernientes a El Pacto por la Ciencia, la Tecnología, y la Innovación: un sistema para construir el conocimiento de la Colombia Futura propuesto en el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Desarrollo Sectorial del Ministerio de Trabajo "Pacto por Colombia. Pacto por la equidad".

La Ley 344 de 1996 permite al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA contar con la destinación especifica de recursos totales correspondientes a los aportes de nómina del artículo 30 de la Ley 119 de 1994, para el desarrollo de programas de competitividad y desarrollo tecnológico productivo, donde en este caso se fomente *líneas tecnológicas que se han identificado como claves, tales como:*

i) diseño de Productos, producción y transformación; ii) materiales y biotecnología; iii) TIC's e Inteligencia Artificial; iv) usuario, comercialización y logística; v) línea SENA se transforma; vi) sociedad, cultura y pedagogía; y, viii) economía popular y campesina, que permiten al SENA adaptar su oferta educativa a las demandas emergentes del mercado y a los desafíos locales en la territorialidad. por ello, para poder dar cumplimiento se requiere contar con dos (2) personas que presten los servicios profesionales especializado en el área social, para desarrollar actividades encaminadas a la formulación social participativa de proyectos Investigación Acción Participativa (IAP), durante cinco (5) meses del año 2025, y así fortalecer la capacidad de Investigación Aplicada, Desarrollo Tecnológico, Innovación y Competitividad.

De igual manera, el SENA, a través de su plan estratégico, busca aportar al Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "potencia mundial de la vida", el cual se basa en cinco transformaciones para mejorar las condiciones de vida de la población colombiana:

1. ***Ordenamiento del territorio alrededor del agua***

• Promueve un modelo de planificación basado en las cuencas hidrográficas y el respeto por la naturaleza.

• Busca reducir la expansión urbana desordenada y proteger ecosistemas estratégicos.

2. ***Seguridad humana y justicia social***

• Apunta a garantizar derechos fundamentales como salud, educación, vivienda y alimentación.

• Propone mejorar el acceso a servicios sociales, especialmente en zonas históricamente excluidas.

3. ***Derecho humano a la alimentación***

• Incentiva la producción agrícola nacional, especialmente por parte de campesinos y comunidades rurales.

• Persigue la soberanía alimentaria y combatir el hambre con políticas de distribución justa.

4. ***Transformación productiva, internacionalización y acción climática***

• Promueve un cambio hacia economías limpias, con énfasis en energías renovables y tecnologías verdes.

• También incluye la diversificación de exportaciones y el fortalecimiento de encadenamientos productivos. 5. Convergencia regional

• Busca cerrar brechas territoriales para que todas las regiones del país tengan oportunidades equitativas.

• Se enfoca en infraestructura, conectividad, acceso a servicios y autonomía regional.

Este plan está diseñado como una hoja de ruta con énfasis en el respeto por la vida —humana, animal y ambiental— y se articula con el objetivo de construir una sociedad más justa y resiliente. Por lo anterior y en el marco de los procesos de desarrollo territorial impulsados por el gobierno nacional y el SENA, se requiere la estructuración e implementación de proyectos comunitarios bajo metodologías participativas. La IAP permite vincular activamente a las comunidades en la

identificación de problemas, formulación de soluciones y seguimiento de procesos, generando mayor pertinencia, sostenibilidad y apropiación social de las iniciativas. La Investigación Acción Participativa (IAP) es un método de investigación psicosocial que articula el saber científico y popular. Su objetivo es la acción transformadora como forma de cambio social y la participación de la comunidad involucrada. En Colombia, la IAP se utiliza en la formulación de planes sectoriales. Es así, como desde la Dirección de Formación convocaron a los Centros de formación, las Direcciones Regionales, las Zonas de Competitividad y Desarrollo Tecnológico y la Dirección General, los cuales podrán presentar iniciativas formuladas mediante planes y proyectos para acceder a recursos para la ejecución de proyectos. Por tanto, se entregaron los términos de referencia de la convocatoria para presentación de proyectos e iniciativas para el año 2025, y establecen los lineamientos para Proyectos bajo la metodología de Investigación Acción Participativa.

En cumplimiento de lo anterior, y revisada la planta de personal del Centro de Recursos Naturales, Industria y Biodiversidad del SENA Regional Chocó y conforme a la certificación emitida, no se cuenta con personal de planta suficiente dado que solo se cuenta con una persona que tiene asignada funciones como Coordinador (a) de Formación Profesional en el Centro de Formación, por lo tanto se requiere contratar los servicios de dos personas naturales para la prestación de los servicios profesionales especializado en el área social, para desarrollar actividades encaminadas a la formulación social participativa de proyectos Investigación Acción Participativa (IAP) que tengan lugar en el Centro de Formación de Recursos Naturales, Industria y Biodiversidad del SENA Regional Chocó, frente a lo cual resulta pertinente manifestar que la Entidad requiere contar con dicho servicio durante cinco (05) meses de la vigencia 2025.

Bajo este esquema el presente documento tiene como finalidad la búsqueda de dos (02) profesionales con las calidades y especialidades necesarias para brindar un soporte adecuado y oportuno a los intereses del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

"*En este sentido, mediante Circular Interna Nro.* ***3-2023-000249 del 22/12/2023****, desde la Dirección Administrativa y Financiera – DAF del SENA, se fijan aspectos importantes para las órdenes de viaje a contratistas, y se recomienda a los ordenadores del gasto, para la vigencia 2024, incluir en las minutas de los Contratos de Prestación de Servicios Personales, lo siguiente:*

- *"Que, en caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades relacionadas con objeto del contrato, ya se dentro del territorio nacional o fuera de este, tal circunstancia deberá ser informada por el supervisor, para que se adelante las gestiones necesarias para el efecto, esto de conformidad con lo establecido en la Resolución 092 de 2015.*
- *El pago de los gastos de desplazamiento se efectuará de manera previa al mismo, siempre y cuando se allegue en los tiempos establecidos en la circular 3-2023-000072 de 2023 del SENA".*

De igual manera el contratista se obliga a legalizar los gastos de desplazamiento causados en las órdenes de viaje ante el supervisor del contrato dentro de los 5 días siguientes a su finalización. Se

debe entender por legalización, la presentación de los documentos requeridos por el supervisor una vez cumplido el desplazamiento.

Así las cosas, resulta necesario destacar que, según el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en el sector público se celebra para actividades relacionadas con la administración y el funcionamiento de la entidad, y solo se puede hacer con personas naturales cuando no sea posible hacerlo con personal de planta o se requieran conocimientos especializados. Estos contratos NO generan relación laboral ni prestaciones sociales, y deben tener una duración estrictamente necesaria

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

2. Obligaciones Específicas:

1. Coordinar procesos de levantamiento de información con participación de la comunidad.
2. Apoyar la formulación proyectos sociales desde metodologías IAP, con componentes de pertinencia cultural y sostenibilidad.
3. Articular actores institucionales, comunitarios y productivos en torno a propuestas colectivas.
4. Sistematizar hallazgos, experiencias y resultados en informes claros y completos.
5. Acompañar la implementación, seguimiento y evaluación participativa de los proyectos formulados.

3. Identificación del Contrato a Celebrar: El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80

de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será ciudad de Quibdó – Chocó.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al

domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

EI contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinadora de formación profesional o quien designe el Ordenador del gasto.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, directora regional con funciones de subdirector del Centro De Recursos Naturales, industria y biodiversidad designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI__X___ NO_____

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la señora **MAIRA DANIELA JIMÉNEZ GIL** se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
	FORMACIÓN ACADEMICA	
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
	X	

	EXPERIENCIA			EXPERIENCIA RELACIONADA		
ENTIDAD	**Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)**	**Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)**	**Meses**	**Días**	**SI**	**NO**
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	08/10/2024	31/12/2024	2	22	X	
CORPORACION SOCIEDAD INTEGRAL EN DESARROLLO	05/06/2023	31/08/2024	14	25	X	
CORPORACIÓN PARA LA FORMACIÓN, DIVULGACIÓN Y EDUCACIÓN EN LA FE	02/02/2022	30/06/2023	16	29	X	
SOLUCIONES INFORMATICAS DEL PACIFICO – XTIC	01/02/2021	28/08/2023	30	28	X	
					CUMPLE	**NO CUMPLE**
TOTAL, EXPERIENCIA			65	14	X	

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor **YISON ENRIQUE VALENCIA MENA**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	**FORMACIÓN ACADEMICA**	
	CUMPLE	**NO CUMPLE**
	X	

	EXPERIENCIA			**EXPERIENCIA RELACIONADA**		
ENTIDAD	**Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)**	**Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)**	**Meses**	**Días**	**SI**	**NO**
UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIAS UNAD.	10/08/2023	31/12/2023	4	20	X	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	02/02/2018	06/07/2023	64	5	X	
FUNDACIÓN MANOS AMIGOS	02/05/2017	31/12/2017	07	29	X	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	15/09/2016	31/12/2016	3	15	X	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	01/03/2016	30/08/2016	6	0	X	
ALCALDÍA DE QUIBDÓ	14/10/2014	31/12/2015	14	16	X	
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS	01/05/2013	31/12/2013	8	0	X	

FAMILIAS YCOMUNIDADES						
FUNDACIÓN OBRAS DE MISERICORDIA	1/02/2013	31/12/2013	11	0	X	
ORGANIZACIÓN DE ESTADO IBEROAMERICANOS OEI	15/05/2013	30/11/2013	6	15		
FUNDACIÓN OBRAS DE MISERICORDIA	01/08/2012	31/12/2012	5	0	X	
ORGANIZACIÓN DE ESTADO IBEROAMERICANOS OEI	16/04/2012	30/11/2012	8	14	X	
CORPORACIÓN AUTÓNOMA DEL CHOCÓ	01/08/2010	30/12/2010	5	0	X	
CERLALC	15/10/2009	20/12/2009	2	5	X	
					CUMPLE	**NO CUMPLE**
TOTAL, EXPERIENCIA			146	29	X	

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello por lo que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida de los señores **MAIRA DANIELA JIMÉNEZ GIL y YISON ENRIQUE VALENCIA MENA,** frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el ordenador del gasto, directora regional con funciones de Subdirectora de Centro, establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente**.**

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.4703450 de 2023	Arturo Yecid Moreno López	Prestar servicios profesionales para la gestión de los procesos de planeación, ejecución y evaluación de las diferentes estrategias de investigación aplicada, desarrollo tecnológico e innovación de SENNOVA que tengan lugar	9 meses 27 días	$57.526.417, pago mensual por valor de $5.791.250	Contratación Directa

		en el Centro de Formación, durante la vigencia 2023.			
CO1.PCCNTR.3218573 de 2022	Arturo Yecid Moreno López	Prestar servicios profesionales para la gestión de los procesos de planeación, ejecución y evaluación de las diferentes estrategias de investigación aplicada, desarrollo tecnológico e innovación de SENNOVA que tengan lugar en el Centro de Formación, durante la vigencia 2022.	11 meses 15 días	$64.975.000, pago mensual por valor de $5.650.000	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.2157200 de 2021	Ziko Alberto Ortiz Rodríguez	Prestar servicios profesionales para apoyar la implementación, seguimiento y evaluación de procesos de investigación aplicada, desarrollo tecnológico e innovación que tiene lugar en las diferentes estrategias del Ecosistema Sennova en el Centro de	11 meses 12 días	$64.410.000, pago mensual por valor de $5.650.000	Contratación Directa

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Quibdó, a los 23 día del mes de julio de 2025.



CARMEN STRELLA AROLEDA VELASQUEZ
Subdirectora del Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad

VoBo: María Angélica Vega Marcelín – Coordinadora de Formación Profesional

Revisó: Kelly Karina Niño Serna, Profesional GFPI

Proyectó: Arturo Yecid Moreno López, Dinamizador de Innovación y Competitividad